

Montevideo, agosto/2007.

Cálculo factura de anticipos IRPF

Sr. Contribuyente:

El BPS le ha emitido la factura correspondiente a los anticipos de IRPF (Código de aportación 104.0) sobre la base de la información válida proporcionada por la empresa que consta en nuestros registros -nóminas y deducciones-.

De no existir coincidencia entre sus cálculos y los proporcionados por el BPS, tiene a su disposición un Servicio en Asistencia al Contribuyente que lo atenderá a efectos de determinar el origen de las diferencias. El mismo se presta en los locales de Sarandi 570 PB, Colonia 1851 PB y Sucursales del Interior del País.

A tales efectos se señala que:

- Para ser asistido deberá concurrir munido de la nómina correspondiente (impresa o en disquete) y la factura.
- El cálculo del anticipo del impuesto se encuentra asociado a la información suministrada por el contribuyente y oportunamente validada por el Organismo, por lo que se sugiere verificar la información relacionada con :
 - Base imponible declarada en nómina (suma de todos los conceptos y acumulaciones laborales del trabajador);
 - Información sobre deducciones declaradas (personas a cargo, Fondo de Solidaridad, aportes CJP, aportes a cajas de auxilio o seguros convencionales y aportes a los Fondos Complementarios de Previsión Social). Ver detalle de valores mensuales al dorso.

La factura por los anticipos IRPF podrá ser abonada en el BPS o en su Red de Cobranzas. En caso de querer hacerlo en DGI o su Red de Cobranzas, deberá completar el formulario de DGI a estos efectos. En ambos casos el vencimiento de la factura corresponde al calendario fijado por la DGI. El mismo nunca será anterior al vencimiento de las obligaciones ante BPS.

Por mayor información dirigirse a los puestos de Asistencia al Contribuyente Sarandi 570, Colonia 1851 y Sucursales del Interior del País.

Valores mensuales

**Para determinar las deducciones
declaradas por los trabajadores**

Atención médica de personas a cargo	100%	\$ 886
	50%	\$ 443
	Discapacitados o incapacitados	\$ 1.772
Fondo de Solidaridad	1 = ½ BPC	\$ 68
	2= 1 BPC	\$ 136
	3= 5/3 BPC	\$ 227
	4= 5/3 BPC + adicional	\$ 454
Aportes a Caja de Profesionales Universitarios	1° Cat.	\$ 905
	2° Cat.	\$ 1.723
	3° Cat.	\$ 2.453
	4° Cat.	\$ 3.086
	5° Cat.	\$ 3.619
	6° Cat.	\$ 4.055
	7° Cat.	\$ 4.432
	8° Cat.	\$ 4.716
	9° Cat.	\$ 4.928
	10° Cat.	\$ 5.058
	11 (1era. Especial)	\$ 456

Nota:

Tener presente que estos valores son **mensuales** y que se deben adicionar a las deducciones por aportes personales, así como, en caso de corresponder, los aportes personales a cajas de auxilio, seguros convencionales o fondos complementarios de seguridad social. Una vez obtenido este total deberá calcularse el importe a deducir aplicando los porcentajes definidos en la escala correspondiente a Deducciones.